



RADICADO : 2022-00779

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.
Barranquilla, 12 de enero de 2023.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, doce, (12) de enero de dos mil veintitrés, (2023).**

RADICADO : 2022-00779

PROCESO : EJECUTIVO

**DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C.**

DEMANDADO : RAMIRO ANTONIO BARCELO MAURY

PROVIDENCIA : AUTO - INADMITE DEMANDA

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

**- Debe cumplirse con la exigencia del artículo 8º inciso segundo de la Ley
2213 del 13 de junio de 2022.**

Señala el artículo 8º, inciso 2º de la citada Ley que, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar”*. (Resalta el Juzgado).

Revisada la demanda, si bien es cierto el apoderado judicial de la parte actora indica como dirección electrónica de la parte demandada coopensionadosscc@outlook.com, no lo es menos que le faltó manifestar como lo exige la norma, - que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, - la forma como lo obtuvo y – allegar las evidencias.

Por lo anterior se mantendrá la demanda en secretaría por el término de cinco, (05) días para que se subsane.

Por lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928b23b39a364e7b3392402138f84c0a45e7955135fd8e74916df912b9618603**

Documento generado en 12/01/2023 08:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>